

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1068-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 2 de noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 034-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 601,06 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n° 42952966 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 162708 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta n° 1927-2022-ESPS, presentada el 26 de diciembre de 2022 [S.I. n° 34776-2022 (foja 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la entonces Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales (en adelante, “SEDAPAL”) solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, para destinarlo a la estructura sanitaria denominada Reservorio Apoyado Existente RP-5B, que forma parte del proyecto denominado “Ampliación de los

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 219, 366, 367, 389, 390, 391, 392 y 393 – Piedras Gordas, en los distritos de Puente Piedra y Ancón de la provincia de Lima y departamento de Lima” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento físico legal (fojas 3 al 8); **b)** planos perimétricos y de ubicación con sus respectivas memorias descriptivas de “el predio”, su matriz y remanente (fojas 9 al 17); **c)** informe de inspección técnica (foja 18); **d)** certificado registral inmobiliario con publicidad n° 2021-1936695 de la partida registral n° 42952966 (fojas 19 al 27) y copia informativa del asiento B0001 de la referida partida (foja 28); y, **e)** panel fotográfico (foja 29).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 00266-2023/SBN-DGPE-SDDI del 16 de enero de 2023 (foja 30), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° 42952966 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”; la misma que consta inscrita en el asiento D00008 de la partida en mención.

8. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 01548-2023/SBN-DGPE-SDDI del 31 de marzo de 2023 (foja 42), notificado en la misma fecha (foja 45), se hace de conocimiento, como administrador de “el predio”, a la Municipalidad de Puente Piedra que, “SEDAPAL” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41°

de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar n° 00126-2023/SBN-DGPE-SDDI del 2 de febrero de 2023 (fojas 33 al 40), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de Inmobiliaria Sesquicentenario S.A.C. en la partida registral n° 42952966 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** en el asiento B0001 de la referida partida, obra inscrita la recepción de obras de la habilitación urbana ejecutada denominada “Urbanización Casuarinas de Puente Piedra”, que fue aprobada en vía de regularización por Resolución de Sub Gerencia n° 031-2018/SGOPHU/GDU-MDPP del 11 de diciembre de 2018, de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización PTL-027-2018-MDPP-GDU-SGOPHU, plano perimétrico PP-028-2018-MDPP-GDU-SGOPHU, plano de ubicación PU-029-2018-MDPP-GDU-SGOPHU y memoria descriptiva que forma parte de la resolución indicada, expedida por la Municipalidad de Puente Piedra, constando en el cuadro general de distribución de áreas – entre otros – que un área de 17 899,37 m² ha sido destinada para recreación pública, de donde proviene “el predio”; por lo que, constituye un bien de dominio público estatal; **iii)** cuenta con zonificación de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), según Ordenanza n° 1015-MML del 20 de abril de 2007; asimismo, se encuentra ocupado por la estructura del Reservorio RP-5B, correspondiente a “el proyecto”, bajo la administración y en posesión de “SEDAPAL”; situación que se corrobora en la imagen satelital de mayo de 2022 de Google Earth; **iv)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con predios formalizados, predios rurales, comunidades campesinas, poblaciones indígenas, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, tramos de tendido eléctrico, quebradas, cursos de agua, fajas marginales ni zonas de inundación y de riesgo no mitigable; **v)** en el Plan de Saneamiento físico legal, se indica que en el asiento 05 de la partida n° 42952966 consta la anotación de duplicidad de la partida en mención con los predios inscritos en las partidas n° 47370973 y n° 47370981 a favor de la Municipalidad de Puente Piedra; por lo que no está afectando derechos de privados; **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización que sustenta el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas; y **vii)** respecto a la documentación técnica del predio matriz y del remanente, se indica que el predio matriz tiene un área de 207 750,89 m²; sin embargo, en el asiento B0001 de la partida N° 42952966, consta que el cuadro general de distribución de áreas de la habilitación urbana “Urbanización Casuarinas de Puente Piedra” es por un área total de 201 470,00 m²; situación que afectaría al área remanente.

10. Que, mediante Oficio n° 03711-2023/SBN-DGPE-SDDI del 18 de agosto de 2023 [en adelante, “el Oficio” (foja 46)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAL” la observación señalada en el punto **vii)** del informe citado en el anterior considerando, a fin de que ésta sea aclarada y/o subsanada, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

11. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 22 de agosto de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE a “SEDAPAL”, conforme al cargo de recepción (46); razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, cabe precisar que el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 6 de septiembre de 2023; habiendo “SEDAPAL”, remitido dentro del plazo otorgado, la Carta N° 1235-2023-ESPS y demás documentos, presentados el 5 de septiembre de 2023 [S.I. N° 24099-2023 (fojas 48 al 52)], a fin de subsanar la observación advertida en “el Oficio”.

12. Que, evaluados los documentos presentados por “SEDAPAL” mediante Informe Técnico Legal N° 1167-2023/SBN-DGPE-SDDI del 31 de octubre de 2023, se determinó que, “SEDAPAL” ha cumplido con presentar nuevos planos perimétricos-ubicación y memorias descriptivas del predio matriz y remanente, corrigiendo el área del predio matriz (201 470,00 m²) y adecuando el área remanente. En ese sentido, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio”

y se concluye que “SEDAPAL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, en atención a lo señalado en el ítem i) del informe citado en el considerando noveno, corresponde precisar que si bien la titularidad registral de “el predio” se encuentra inscrita a favor de Inmobiliaria Sesquicentenario S.A.C., conforme consta en el asiento C0001 de la partida registral n° 42952966, también es cierto que se ha determinado que en el asiento B0001 de la referida partida, obra inscrita la recepción de obras de la habilitación urbana ejecutada denominada “Urbanización Casuarinas de Puente Piedra”, que fue aprobada en vía de regularización por Resolución de Sub Gerencia n° 031-2018/SGOPHU/GDU-MDPP del 11 de diciembre de 2018, expedida por la Municipalidad de Puente Piedra; constando en el cuadro general de distribución de áreas que el área de 17 899,37 m² ha sido destinada para recreación pública, de donde proviene “el predio”; situación que ha sido indicada en el Plan de Saneamiento físico legal y fue verificada teniendo como base el Plano de Trazado y Lotización PTL-027-2018-MDPP-GDU-SGOPHU, que obra en el acervo documentario de esta Superintendencia; por lo que “el predio” constituye un bien de dominio público de propiedad del Estado, teniendo en cuenta lo señalado en el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de “el Reglamento”² y los artículos tercero³, y quinto⁴ de la Ordenanza n° 296-MML, modificados por la Ordenanza 2347-2021- MML y los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 1852-MML⁵.

14. Que, asimismo, en consideración a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, y numerales 5.7 y 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, se colige que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana y/o la recepción de obras que presenta el solicitante, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

15. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad

² a) Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

³ Artículo 3.- De la Titularidad de los Bienes de Uso Público

Los bienes destinados al uso público y a los servicios públicos locales ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Lima constituyen patrimonio municipal, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las leyes y reglamentos de la materia y la presente Ordenanza. Por tanto, corresponde a las Municipalidades su titularidad, conservación y administración.

Los bienes destinados al uso público y/o a los servicios públicos, cuya titularidad y gestión corresponde al Poder Ejecutivo -ya sea que se presten directamente o mediante empresas concesionarias- son bienes patrimoniales del Estado y se rigen por las leyes y los respectivos reglamentos sobre la materia.

⁴ Artículo 5.- Clasificación de acuerdo a su finalidad

De acuerdo a su finalidad, los bienes de uso público local se clasifican en: A) Bienes destinados al uso público: son todos aquellos bienes de aprovechamiento o utilización general tales como las plazas, los parques, los paseos, las alamedas, los malecones, los bosques, las vías públicas, los intercambios viales, puentes, túneles, las fajas marginales de los ríos aplicadas a los usos urbanos previstos en los Planes Urbanos, las zonas de dominio restringido y la franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea de las playas del litoral de la provincia, y las áreas de reservas paisajísticas de conservación local y otros análogos. (...)

⁵ Ordenanza N° 1852-MML, normativa que regula la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima:

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones: (...) b) Áreas Verdes de Uso Público: Constituyen áreas o espacios verdes de dominio y uso público ubicados en los parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, bosques naturales o creados, jardines centrales o laterales de las vías públicas o de intercambios viales y en general, y los aportes para recreación pública establecidos en las habilitaciones urbanas, los cuales se pueden encontrar habilitados o no y que están cubiertos o no de vegetación.

Artículo 6.- Naturaleza Jurídica. - Las áreas verdes de uso público bajo administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales son de carácter intangible, inalienable e imprescriptible. Su conservación, protección y mantenimiento son acciones que, por razones de salud pública, calidad de vida, bienestar colectivo, equilibrio ecológico y sostenibilidad urbana forman parte de la Política Metropolitana del Ambiente.

pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n° 1280, modificado con el Decreto Legislativo n° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”*.

16. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

17. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso, para destinarlo a la estructura sanitaria denominada Reservorio Apoyado Existente RP-5B que forma parte del proyecto denominado “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 219, 366, 367, 389, 390, 391, 392 y 393 – Piedras Gordas, en los distritos de Puente Piedra y Ancón de la provincia de Lima y departamento de Lima”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

19. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

23. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123⁶ de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, Decreto Legislativo n° 1280, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “TUO de la Ley N° 27444”, “Directiva n° 001-

⁶ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

2021/SBN”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 1167-2023/SBN-DGPE-SDDI del 31 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 601,06 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n° 42952966 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 162708, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para la estructura sanitaria denominada Reservorio Apoyado Existente RP-5B que forma parte del proyecto denominado “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 219, 366, 367, 389, 390, 391, 392 y 393 – Piedras Gordas, en los distritos de Puente Piedra y Ancón de la provincia de Lima y departamento de Lima”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : Reservoirio Apoyado Existente RP-5B
PLANO : Perimétrico y Ubicación
Independización
DISTRITO : Puente Piedra
FECHA : Noviembre 2022

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada para el Reservoirio Apoyado Existente RP-5B, del Proyecto: "Ampliación de Los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Los Sectores 219, 366, 367, 389, 390, 391, 392, y 393 - Piedras Gordas, en los Distritos de Puente Piedra y Ancón de la Provincia de Lima - Departamento de Lima".

1. UBICACIÓN

El predio del Reservoirio Apoyado Existente RP-5B, se encuentra ubicado en las faldas o en la pampa de los Cerros Blanco del sector Tarapacá.

Distrito : Puente Piedra
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

-Por el Norte: Colinda con Calle S/N y una parte del mismo predio, inscrita en la Partida N° 42952966, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices A-B, con una longitud de 12.68 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.68	103°32'9"	270392.2208	8689205.5857	270615.5992	8689573.0840

-Por el Este: Colinda con una parte del mismo predio, inscrita en la Partida N° 42952966, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos, entre los vértices B-E, con una longitud de 33.40 metros lineales.



Ing. Jose Xosepé Figueroa Ferrones
VERIFICADOR CATASTRAL
006928VCPZHX
CIP: 100611

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	8.17	135°30'30"	270404.5827	8689202.7408	270627.9611	8689570.2391
C	C-D	12.61	149°53'20"	270408.9766	8689195.8565	270632.3550	8689563.3548
D	D-E	12.62	136°23'40"	270409.5128	8689183.2579	270632.8912	8689550.7562

-Por el Sur: Colinda con una parte del mismo predio, inscrita en la Partida N° 42952966, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices E-F, con una longitud de 14.49 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	14.49	118°53'20"	270401.2087	8689173.7617	270624.5671	8689541.2599

-Por el Oeste: Colinda con una parte del mismo predio, inscrita en la Partida N° 42952966, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos, entre los vértices F-A, con una longitud de 31.05 metros lineales.

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	12.61	116°17'59"	270387.0502	8689176.8434	270610.4286	8689544.3417
G	G-A	18.44	139°29'1"	270383.9940	8689189.0826	270607.3724	8689556.5809

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es: 601.06 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 91.62 metros lineales.

5. ZONIFICACION

El predio destinado para el Reservorio Apoyado Existente RP-5B, tiene zonificación de PTP – Protección y Tratamiento Paisajista, según el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo aprobado con Ordenanza N° 1015-MML.



Ing. Jose Xhosepé Figueroa Ferrones
VERIFICADOR CATASTRAL
006928VCPZRI3
CIP: 100611

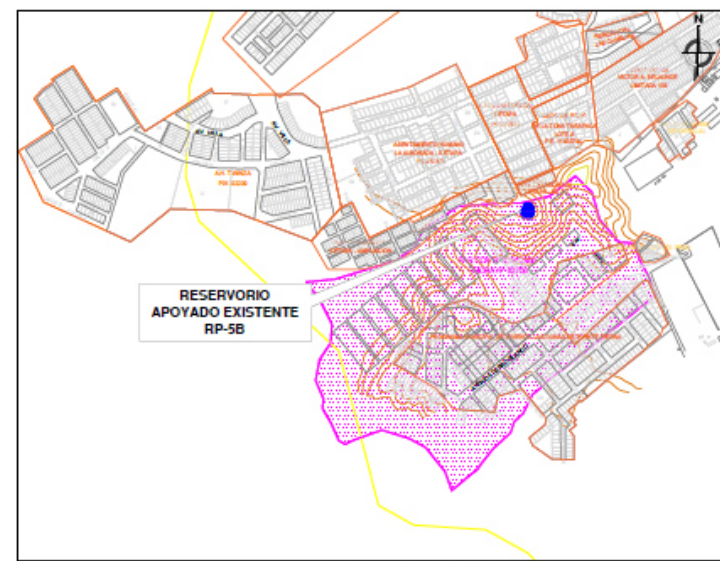
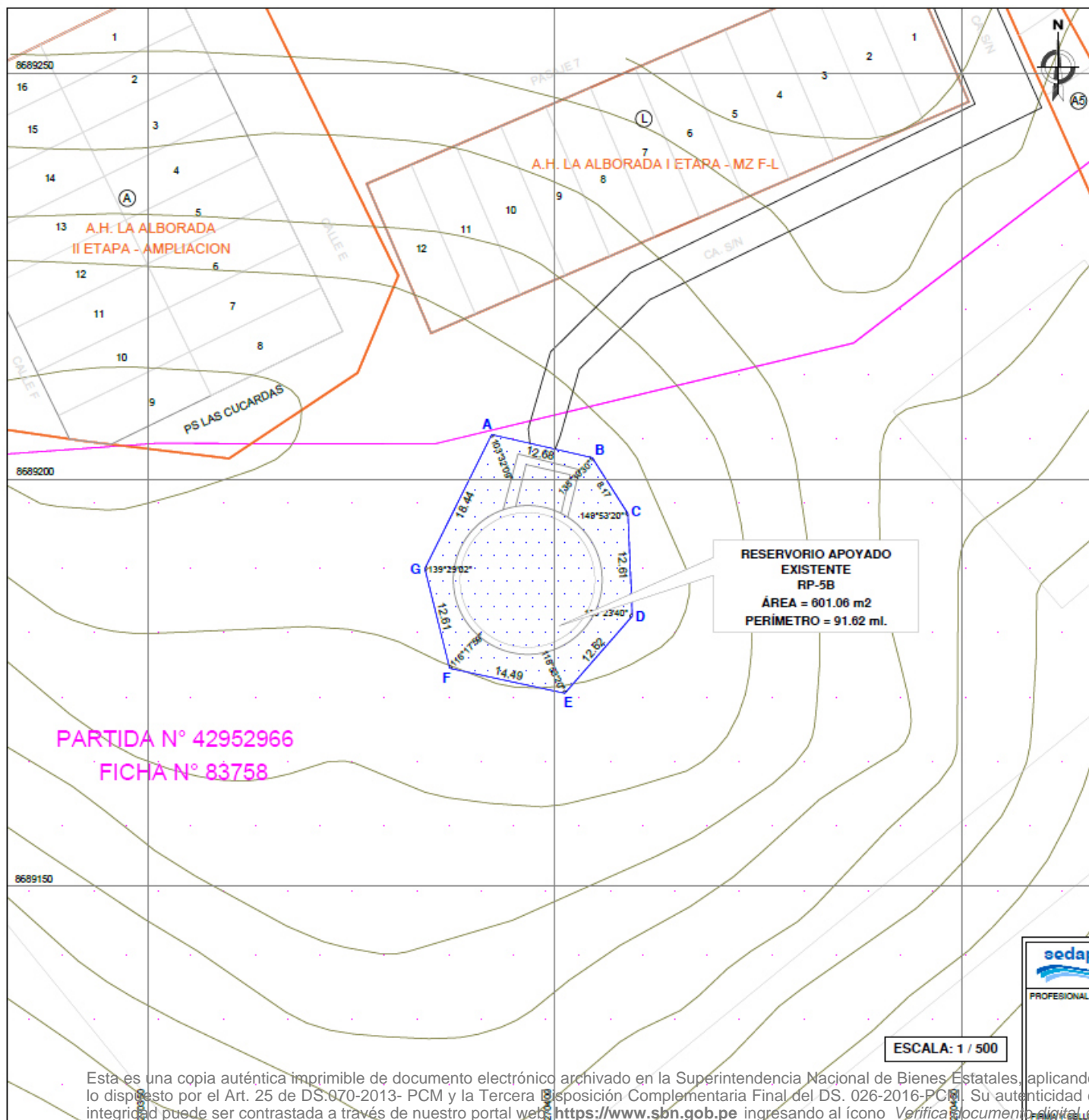
6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS-84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.68	103°32'9"	270392.2208	8689205.5857	270615.5992	8689573.0840
B	B-C	8.17	135°30'30"	270404.5827	8689202.7408	270627.9611	8689570.2391
C	C-D	12.61	149°53'20"	270408.9786	8689195.8565	270632.3550	8689563.3548
D	D-E	12.62	136°23'40"	270409.5128	8689183.2579	270632.8912	8689550.7562
E	E-F	14.49	118°53'20"	270401.2087	8689173.7617	270624.5871	8689541.2599
F	F-G	12.61	116°17'59"	270387.0502	8689176.8434	270610.4288	8689544.3417
G	G-A	18.44	139°29'1"	270383.9940	8689189.0828	270607.3724	8689556.5809

Lima, noviembre 2022



Ing. José Ximenes Figueras Ferrones
VERIFICADOR CATASTRAL
006928VCPZRX
CIP: 100611



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS-84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.68	103°32'9"	270392.2208	8689205.5957	270615.5992	8689573.0840
B	B-C	8.17	135°30'30"	270404.5827	8689202.7408	270627.9611	8689570.2391
C	C-D	12.61	149°53'20"	270408.5766	8689195.8565	270632.3550	8689563.3548
D	D-E	12.62	136°23'40"	270409.5128	8689183.2579	270632.8912	8689550.7562
E	E-F	14.49	118°53'20"	270401.2087	8689173.7617	270624.5871	8689541.2599
F	F-G	12.61	116°17'59"	270387.0502	8689176.8434	270610.4296	8689544.3417
G	G-A	18.44	139°29'02"	270383.9940	8689189.0826	270607.3724	8689556.5809
TOTAL		91.62	900°00'00"				ÁREA = 601.06 m ²

LEYENDA	DATOS TÉCNICOS
	AREA A INDEPENDIZAR ÁREA = 601.06 m ² PERIMETRICO = 91.62 ml

DATUM : WGS84 SISTEMA DE PROYECCION : UTM HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES	DISTRITO : PUENTE PIEDRA	LAMINA N°
	PROVINCIA : LIMA	P2
DEPARTAMENTO : LIMA	PROYECTO :	
PROFESIONAL RESPONSABLE :	"AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 210, 208, 207, 206, 205, 204, Y 203 - PIEDRAS DORADAS EN LOS DISTRITOS DE PUENTE PIEDRA Y ANCON DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"	
 Ing. José Rodrigo Figueroa Torres VERIFICADOR CATASTRAL 00828VCZRX CIP: 100611	INDEPENDIZACION	
	PLANO :	DIBUJO :
N° PLANO :	02/03	ESCALA :
UBICACION :	TERRENO UBICADO EN LAS PALDAS EN LA PAMPA DE LOS CERROS BLANCO DEL SECTOR TARAPACA PUENTE PIEDRA	
		FECHA :
		NOVIEMBRE 2022

ESCALA: 1 / 500

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verificar documento digital, también a través de la siguiente dirección web: <https://verificadordocumentsbn.gob.pe/>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

5J68078463

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : Reservoirio Apoyado Existente RP-5B AREA REMANENTE
PLANO : Perimétrico y Ubicación
DISTRITO : Puente Piedra
FECHA : setiembre 2023

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada para el Reservoirio Apoyado Existente RP-5B del Proyecto: "Ampliación de Los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Los Sectores 219, 366, 367, 389, 390, 391, 392, y 393 - Piedras Gordas, en los Distritos de Puente Piedra y Ancón de la Provincia de Lima - Departamento de Lima".

1. UBICACIÓN

El predio Remanente se encuentra ubicado en las faldas o en la pampa de los Cerros Blanco del sector Tarapacá.

Distrito : Puente Piedra
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

A. POLIGONO EXTERNO

Por el Norte: Colinda con Terrenos eriazos, con el Asentamiento Humano La Alborada II Etapa – Ampliación, Calle S/N y Asentamiento Humano La Alborada I Etapa – Manzana F-L, mediante una línea quebrada de diez (10) tramos rectos, entre los vértices A-J, con una longitud total de 561.30 metros lineales.

Por el Este: Colinda con Terrenos eriazos, el Asentamiento Humano Los Andes del Perú y la Calle S/N, mediante una línea quebrada de siete (07) tramos rectos, entre los vértices J-Q, con una longitud total de 286.00 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con Calle Los Sauces y el Programa Municipal de Vivienda Las Dunas de Puente Piedra, mediante una línea quebrada de diecinueve (19) tramos, entre los vértices Q-I1, con una longitud de 798.83 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con Terrenos eriazos, mediante una línea quebrada de nueve (09) tramos, entre los vértices I1-A, con una longitud total de 329.94 metros lineales.



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

B. POLIGONO INTERNO

Por el Norte: Colinda con Calle S/N y una parte del mismo predio, inscrita en la Partida N° 42952966, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices A-B, con una longitud de 12.68 metros lineales.

Por el Este: Colinda con una parte del mismo predio, inscrita en la Partida N° 42952966, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos, entre los vértices B-E, con una longitud de 33.40 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con una parte del mismo predio, inscrita en la Partida N° 42952966, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices E-F, con una longitud de 14.49 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con una parte del mismo predio, inscrita en la Partida N° 42952966, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos, entre los vértices F-A, con una longitud de 31.05 metros lineales.

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es:

Polígono Externo – Polígono Interno = 201,470.00 – 601.06 = **200,868.94** metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

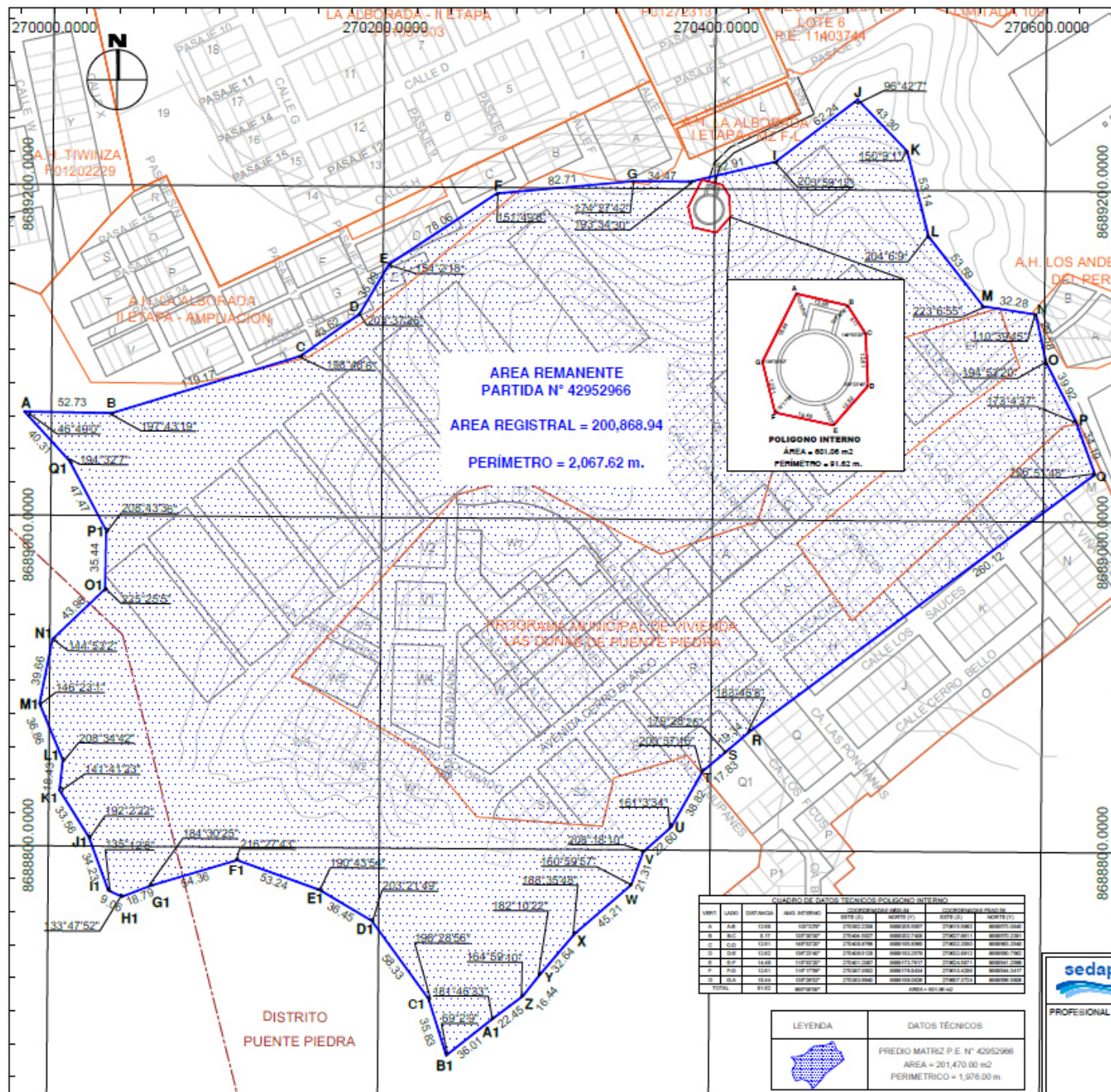
El perímetro del predio remanente está conformado por el Polígono Externo y el Polígono Interno que mantienen las siguientes medidas:

Polígono Externo + Polígono Interno = 1976.00 + 91.62 = **2067.62** metros.

5. ZONIFICACION

El predio remanente tiene zonificación de PTP – Protección y Tratamiento Paisajista y RDM – Residencial Densidad Media, según el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo aprobado con Ordenanza N° 1015-MML.

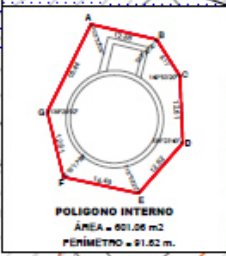




AREA REMANENTE
PARTIDA N° 42952966

AREA REGISTRAL = 200,868.94

PERIMETRO = 2,067.62 m.

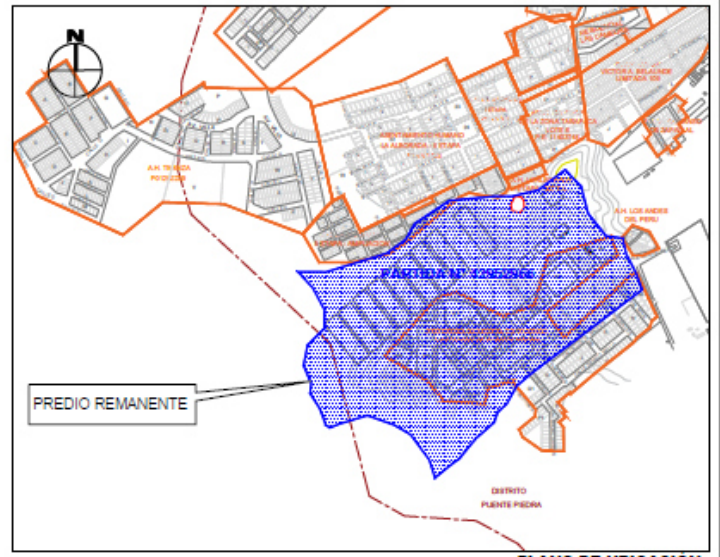


CUADRO DE DATOS TÉCNICOS POLIGONO INTERNO

VERT.	ABSC.	ORT. (M)	ANG. INTERNO	BATE (U)	NORTE (U)	BATE (U)	NORTE (U)
A	108	1234	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
B	110	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
C	112	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
D	114	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
E	116	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
F	118	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
G	120	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
H	122	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
I	124	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
J	126	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
K	128	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
L	130	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
M	132	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
N	134	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
O	136	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
P	138	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
Q	140	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
TOTAL	9162	907824					

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS POLIGONO EXTERNO

VERT.	ABSC.	ORT. (M)	ANG. INTERNO	BATE (U)	NORTE (U)	BATE (U)	NORTE (U)
A	108	1234	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
B	110	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
C	112	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
D	114	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
E	116	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
F	118	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
G	120	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
H	122	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
I	124	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
J	126	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
K	128	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
L	130	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
M	132	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
N	134	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
O	136	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
P	138	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
Q	140	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
TOTAL	9162	907824					



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1 / 10 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS POLIGONO EXTERNO

VERT.	ABSC.	ORT. (M)	ANG. INTERNO	BATE (U)	NORTE (U)	BATE (U)	NORTE (U)
A	108	1234	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
B	110	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
C	112	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
D	114	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
E	116	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
F	118	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
G	120	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
H	122	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
I	124	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
J	126	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
K	128	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
L	130	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
M	132	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
N	134	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
O	136	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
P	138	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
Q	140	117	107°32'42"	27624.884	27624.884	27624.884	27624.884
TOTAL	9162	907824					

sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

DISTRITO: PUENTE PIEDRA
PROVINCIA: LIMA
DEPARTAMENTO: LIMA

PROFESIONAL RESPONSABLE: Manuel Muñoz Rico
CÓDIGO DE VERIFICADOR: CATASTRAL N° 009869VCPZRIK

PROYECTO: AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 216, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, Y 313 - PIEDRAS GORDAS, EN LOS DISTRITOS DE PUENTE PIEDRA Y ANCON DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

PLANO: REMANENTE
N° PLANO: 01
UBICACION: TERRENO UBICADO EN LAS PUNJAS EN LA PARRA DE LOS CERROS BLANCO DEL SECTOR YARRACA PUENTE PIEDRA

LAMINA N°: **PR-01**
DIBUJO: C. LLONTOP
ESCALA: INDICADA
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), aplicando la Ley N° 27444, modificada por la Ley N° 27445, en concordancia con el Art. 25 de la Ley N° 27444. Su autenticidad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sunarp.gob.pe> ingresando al ícono "Verifica documento" también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunarp.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 5J68078463

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **Reservorio Apoyado Existente RP-5B AREA MATRIZ**
PLANO : Perimétrico y Ubicación
DISTRITO : Puente Piedra
FECHA : setiembre 2023

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada para el Reservorio Apoyado Existente RP-5B, del Proyecto: "Ampliación de Los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Los Sectores 219, 366, 367, 389, 390, 391, 392, y 393 - Piedras Gordas, en los Distritos de Puente Piedra y Ancón de la Provincia de Lima - Departamento de Lima".

1. UBICACIÓN

El predio Matriz se encuentra ubicado en las faldas o en la pampa de los Cerros Blancos del sector Tarapacá.

Distrito : Puente Piedra
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte: Colinda con Terrenos eriazos, con el Asentamiento Humano La Alborada II Etapa – Ampliación, Calle S/N y Asentamiento Humano La Alborada I Etapa – Manzana F-L, mediante una línea quebrada de diez (10) tramos rectos, entre los vértices A-J, con una longitud total de 561.30 metros lineales.

Por el Este: Colinda con Terrenos eriazos, el Asentamiento Humano Los Andes del Perú y la Calle S/N, mediante una línea quebrada de siete (07) tramos rectos, entre los vértices J-Q, con una longitud total de 286.00 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con Calle Los Sauces y el Programa Municipal de Vivienda Las Dunas de Puente Piedra, mediante una línea quebrada de diecinueve (19) tramos, entre los vértices Q-I1, con una longitud de 798.83 metros lineales.



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

Por el Oeste: Colinda con Terrenos eriazos, mediante una línea quebrada de nueve (09) tramos, entre los vértices I1-A, con una longitud total de 329.94 metros lineales.

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es: **201,470.00** metros cuadrados.

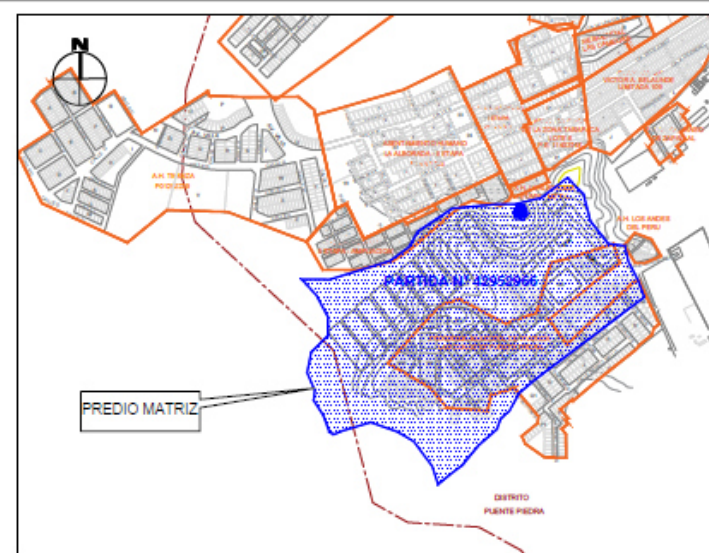
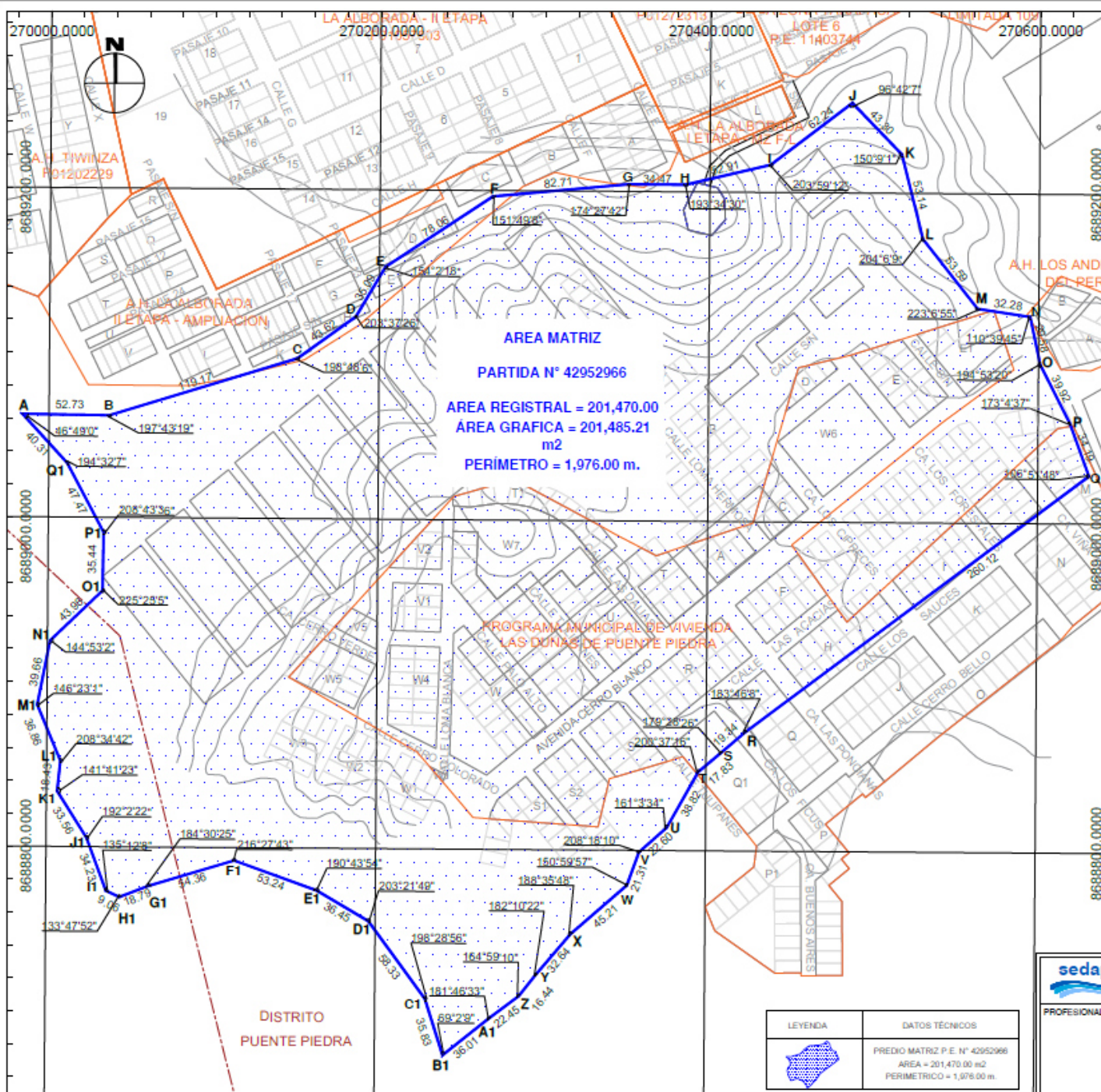
4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **1,976.00** metros lineales.

5. ZONIFICACION

El predio Matriz, tiene zonificación de PTP – Protección y Tratamiento Paisajista y RDM – Residencial Densidad Media, según el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo aprobado con Ordenanza N° 1015-MML.


MANUEL HERNANDEZ ROSA
SUSCRIPCIÓN
DUPV 112
CODIGO VERIFICADOR
CATADISTRAL
N° 00888462928



CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	AREA (M²)	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
A	AB	52.73	46°49'07"	27000.0000	8689200.0000	
B	BC	197.4319	197°43'19"	27000.0000	8689200.0000	
C	CD	194.3277	194°32'77"	27000.0000	8689200.0000	
D	DE	208.4336	208°43'36"	27000.0000	8689200.0000	
E	EF	35.44	325°29'5"	27000.0000	8689200.0000	
F	FG	43.89	144°53'27"	27000.0000	8689200.0000	
G	GH	39.66	146°23'14"	27000.0000	8689200.0000	
H	HI	33.89	208°34'42"	27000.0000	8689200.0000	
I	IJ	149.49	141°41'23"	27000.0000	8689200.0000	
J	JK	192.222	192°22'22"	27000.0000	8689200.0000	
K	KL	135.128	135°12'8"	27000.0000	8689200.0000	
L	LM	184.3025	184°30'25"	27000.0000	8689200.0000	
M	MN	216.2743	216°27'43"	27000.0000	8689200.0000	
N	NO	180.4354	180°43'54"	27000.0000	8689200.0000	
O	OP	182.1072	182°10'72"	27000.0000	8689200.0000	
P	PQ	188.3548	188°35'48"	27000.0000	8689200.0000	
Q	QR	161.334	161°33'4"	27000.0000	8689200.0000	
R	RS	178.2826	178°28'26"	27000.0000	8689200.0000	
S	ST	208.3726	208°37'26"	27000.0000	8689200.0000	
T	TR	161.334	161°33'4"	27000.0000	8689200.0000	
U	UT	161.334	161°33'4"	27000.0000	8689200.0000	
V	VW	150.5957	150°59'57"	27000.0000	8689200.0000	
W	WX	188.3548	188°35'48"	27000.0000	8689200.0000	
X	XY	164.5910	164°59'10"	27000.0000	8689200.0000	
Y	YZ	69.23	69°23'	27000.0000	8689200.0000	
Z	ZA	35.01	35°01'	27000.0000	8689200.0000	
A	AB	52.73	46°49'07"	27000.0000	8689200.0000	

DATUM : WGS84 SISTEMA DE PROYECCION : UTM HEMISFERIO : Sur ZONA : 18

LEYENDA

	DATOS TECNICOS
	PREDIO MATRIZ P.E. N° 42952966
	AREA = 201,470.00 m²
	PERIMETRICO = 1,976.00 m.

ESCALA: 1 / 2500

sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

DISTRITO: PUENTE PIEDRA
PROVINCIA: LIMA
DEPARTAMENTO: LIMA

PROYECTO: AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 216, 308, 307, 305, 306, 301, 302, Y 303 - PIEDRAS GORDAS, EN LOS DISTRITOS DE PUENTE PIEDRA Y ANCON DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

PLANO: MATRIZ
N° PLANO: 01
UBICACION: TERRENO UBICADO EN LAS PALMAS EN LA PARRA DE LOS CERROS BLANCO DEL SECTOR TAMAYAPA PUENTE PIEDRA

PROFESIONAL RESPONSABLE:
CODIGO DE VERIFICADOR CATASTRAL N° 009869VCPZRX

LAMINA N° **PM-01**
DIBUJO: C_LLONTOP
ESCALA: INDICADA
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Especiales, aplicando el artículo 25 del D.S. 072001-2006-PC/M y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sun.gob.pe> ingresando al ícono "Verifica Documento Digital" o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sun.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 5J68078463